

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25421** *ORDEN de 13 de octubre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 577/1985, interpuesto por don Mariano Sánchez Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 21 de julio de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 577/1985, interpuesto por don Mariano Sánchez Sánchez, sobre denegación de complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Sánchez Sánchez, funcionario, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Tomás David Sanz Calvo, contra la Orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 26 de julio de 1985, resolviendo el recurso de alzada formulado por el recurrente, contra Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 8 de febrero de 1985, sobre denegación de complemento de destino, y por ende, declarar que dichos actos se ajustan a derecho; todo ello sin apreciarse mérito que determine un expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**25422** *RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.*

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 11 de octubre de 1989.-La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

### ANEXO QUE SE CITA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

##### Almería

Agrupación Alboloduy-Alhabia-Alsodux-Bentarique-Santa Cruz de Marchena-Santa Fe de Mondújar-Terque. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Bentarique, Ilar y Terque, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Agrupación Bentarique-Ilar-Terque.-Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretaria en propiedad doña Teresa Galiana Callejón.

Agrupación Alboloduy-Alhabia-Alsodux-Santa Cruz de Marchena-Santa Fe de Mondújar. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretaria en propiedad doña Margarita Rodríguez Martín.

##### Cádiz

Jerez de la Frontera. Se suprime la plaza de Viceintervención clase 1.<sup>a</sup>

##### Málaga

Diputación provincial. Se suprime la plaza de Intervención clase 2.<sup>a</sup>, del Servicio de Asistencia a los Municipios.

Agrupaciones Alfarnate-Alfarnatejo y Cuevas Bajas-Villanueva de Algaidas. Disueltas las Agrupaciones por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Alfarnate-Cuevas Bajas, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Agrupación Alfarnate-Cuevas Bajas. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>  
Villanueva de Algaidas. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Rafael Luis Tamayo Bonilla.  
Alfarnatejo. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

##### Huesca

Agrupación Zaidín-Osso de Cinca. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma: Zaidín. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Fernando Benedicto Armengol.  
Osso de Cinca. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>

##### Teruel

Agrupación Torres de Albarracín-Royuela. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Torres de Albarracín-Royuela-Moscardón, se clasifica la plaza de Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretaria en propiedad doña Carmen Olivencia Dueso.

##### Zaragoza

Agrupación Nuévalos-Monterde. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la plaza de Secretaría clase 3.<sup>a</sup>

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Consell Insular de Mallorca. Se suprimen las plazas de Vicesecretaría clase 1.<sup>a</sup> y Viceintervención, clase 1.<sup>a</sup>, y se clasifican como plazas del Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios: Secretaría adjunta clase 2.<sup>a</sup> e Intervención adjunta clase 1.<sup>a</sup>

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

##### Santa Cruz de Tenerife

Granadilla de Abona. Vicesecretaría clase 1.<sup>a</sup>

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Santa Cruz de Bezana. Secretaría clase 2.<sup>a</sup>, Intervención clase 2.<sup>a</sup>

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

##### Albacete

Agrupación Pozolorente-Villavaliante-Balsa de Ves. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Juan Sánchez Gómez.

##### Cuenca

Diputación Provincial. Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios: Dos plazas de Secretaría clase 3.<sup>a</sup>

##### Toledo

Diputación Provincial. Se suprime la plaza de Viceintervención clase 1.<sup>a</sup>  
Chueca. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

##### Ávila

Agrupación Diego del Carpio-Martínez-Zapardiel de la Cañada-Arevaillo. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en

uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Fernando Hernández Jiménez.

#### León

Agrupación Encinedo-Benuza. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretaria en propiedad doña Ana María Ocampo Pérez-Gorostiaga.

#### Segovia

Segovia. Se suprime la plaza de Viceintervención clase 1.<sup>a</sup>  
Sebúlcor. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>

#### Zamora

Agrupación Villamor de los Escuderos-El Maderal. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la plaza clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Miguel Ramos Romero.

Agrupación Pinilla de Toro-Abezames-Pozoantiguo-Villalonso. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la plaza clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Faustino Martín Morillo.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### Barcelona

Agrupación Intervención Les Franqueses del Vallès-Canovelles. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la plaza clase 2.<sup>a</sup>

Agrupación Casserres-Viver i Serrateix. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación de Sagàs-Santa María de Merlès-Viver i Serrateix, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Casserres. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don José María Molins Penma.

Sagàs-Santa María de Merlès-Viver i Serrateix. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretaria en propiedad doña Carmen Serrabassa Domenech.

Agrupación L'Estany-Santa María D'Oió. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

L'Estany. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>  
Santa María D'Oió. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Francisco Flórez de Lera.

#### Lérida

Agrupación Bellver de Cerdanya-Lles-Prullans. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Bellver de Cerdanya. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Juan Antonio Yáñez Rodríguez.  
Lles. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>  
Prullans. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>

### COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

#### Alicante

Diputación Provincial. Se suprime la plaza de Viceintervención clase 1.<sup>a</sup>

Jávea. Oficialía Mayor clase 2.<sup>a</sup>  
Xixona. Oficialía Mayor clase 3.<sup>a</sup>

#### Valencia

Picassent. Tesorería.

Agrupación Intervención, Tesorería Benigamín-L'Olleria. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Intervención clase 2.<sup>a</sup>

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### Badajoz

Cordovilla de Lácara. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>  
Diputación Provincial. Se suprime la plaza de Viceintervención clase 1.<sup>a</sup>

#### Cáceres

Navalmoral de la Mata. Oficialía Mayor clase 2.<sup>a</sup>. Tesorería.  
Navalvillar de Ibor-Robledollano. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Delcitoso-Navalvillar de Ibor-Fresnedoso de Ibor-Robledollano, se clasifica la Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Luis Pedro García Romero.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Colmenar Viejo. Viceintervención clase 1.<sup>a</sup>  
Agrupación Villalbilla-Corpa-Valverde de Alcalá. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Corpa-Valverde de Alcalá-Pozuelo del Rey, se clasifican las plazas de la siguiente forma:

Agrupación Corpa-Valverde de Alcalá-Pozuelo del Rey. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>  
Villalbilla. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don José Luis San Segundo González.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

#### Vizcaya

Agrupación Isparter-Ereño. Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica las plazas de la siguiente forma:

Isparter. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretaria en propiedad doña Esperanza Bejo Echevarría.  
Ereño. Secretaría clase 3.<sup>a</sup>

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**25423** ORDEN de 19 de octubre de 1989 sobre funciones del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales en relación con el aeródromo público civil de Son Bonet (Mallorca).

El Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, encomendó al Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales el ejercicio de las funciones de coordinación, explotación, conservación y administración de los aeropuertos y aeródromos públicos civiles en orden a la prestación del servicio público que tiene asignado.

Sin embargo, por razones coyunturales, entre las que destaca la ubicación de un Centro de control de tráfico en el aeródromo público civil de Son Bonet (Mallorca), el mantenimiento y gestión de dicho aeródromo, no ha estado a cargo del referido Organismo autónomo sino de la Dirección General de Aviación Civil.

Superadas tales razones, deviene procedente que el Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales asuma aquellas funciones relacionadas con el citado aeródromo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 12/1978.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales asumirá la explotación, conservación y administración del aeródromo público civil de Son Bonet (Mallorca).

Art. 2.º La Dirección General de Aviación Civil pondrá a disposición del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales la documentación y medios, que venía utilizando para la adecuada gestión y mantenimiento de las instalaciones del referido aeródromo.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 19 de octubre de 1989.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento y Directores generales de Aviación Civil y del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.